

RESOLUCION No 528 (Octubre 31 de 2024)

“Por medio de la cual se establecen los derechos pecuniarios en educación continua y se dictan otras disposiciones en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida”

El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, designado mediante el Acuerdo No 299 del 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, en el artículo 29° del Acuerdo No 329 del 30 de octubre de 2024 y el artículo 22° del Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones tecnológicas tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que el artículo 122° de la Ley 30 de 1992, conforme a la autonomía administrativa, financiera y presupuestal, establece los costos de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, teniendo en cuenta que el literal d) del mismo articulado, taxativamente faculta a las Instituciones a fijar estos valores para la educación continua o permanente, así:

“ARTÍCULO 122. Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes. (...)

d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. (...)

3. Que conforme a la facultad otorgada al Rector de la Institución mediante el artículo 29° del Acuerdo No 329 del 30 de octubre de 2024 por parte del Consejo Directivo como máximo órgano de dirección y gobierno institucional del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, se fijan los costos para la vigencia 2025 de los programas en educación continua y todos aquellos cobros que debe realizar la institución, en razón al aprovechamiento de los espacios especializados de la sede del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
4. Que respecto a la oferta en educación continua y a las condiciones de competitividad, oferta y demanda del sector educativo, es necesario fijar los costos para la vigencia 2025, de los programas en educación continua y todos aquellos cobros que puede efectuar la institución, en razón al aprovechamiento de los espacios especializados, en los cuales se pueden percibir ingresos en la sede del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer como concepto por pago de los derechos de matrícula para los programas de educación continua en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, los siguientes:

CONCEPTO	MATRÍCULA 2024
Cursos y Talleres grupales A (16 horas)	\$518.478
Cursos y Talleres grupales B (32 horas)	\$534.338
Cursos y Talleres grupales C (48 horas)	\$557.680
* Cursos y talleres Máximo 8 estudiantes A (16 horas)	\$543.770
Cursos y talleres Máximo 8 estudiantes B (32 horas)	\$748.620
* Cursos y talleres Máximo 8 estudiantes C (48 horas)	\$1.046.845
Cursos y Talleres Semi personalizados máximo 3 estudiantes (16 horas)	\$862.052
Cursos y Talleres Personalizados (16 horas)	\$1.863.638

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de la matrícula para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR 2025
Técnico laboral por competencias en cine, televisión y artes escénicas	\$962.037
Técnico laboral por competencias en Ilustración	\$1.045.176
Técnico laboral en ejecución Instrumental básica	\$1.163.946

ARTICULO TERCERO: Establecer como tarifas para el uso de ambientes de aprendizaje y demás espacios que se encuentran en las instalaciones del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, las siguientes:

AMBIENTES DE APRENDIZAJE	VALOR POR HORA 2025
Aulas teóricas dotadas con video proyector, computador y sistema de sonido con capacidad hasta 25 personas	\$150.000
Aulas teóricas dotadas con video proyector, computador y sistema de sonido con capacidad superior a 25 personas	\$190.000
Aulas especializadas	\$250.000
Estudio de grabación, laboratorio MIDI y aulas digitales	\$300.000
Zonas comunes de la sede de la Institución (Hall y Boulevard)	\$600.000 (Valor por 4 horas)
Hora adicional sobre las zonas comunes	\$100.000

ARTICULO CUARTO: Los estudiantes activos en los programas de pregrado y egresados del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, que deseen realizar un programa de educación continua, tendrán un descuento del 50% sobre el valor de los mismos.

PARAGRAFO: El descuento para estudiantes y egresados de la Institución, no aplica para los cursos y talleres personalizados y solo podrá efectuarse a un programa de educación continua.

ARTÍCULO QUINTO: El costo de los cursos vacacionales que son requeridos desde algún programa Técnico Profesional, Tecnológico o Profesional Universitario de la Institución, serán programados por la Dirección Técnica de Extensión y Proyección Social y se fijara el costo de acuerdo al número de créditos que tenga la unidad de formación objeto del curso. De igual manera se supeditará a un número mínimo de estudiantes, de acuerdo al análisis de viabilidad académica y financiera. El valor del crédito vacacional será de 0.14 SMLMV.

ARTICULO SEXTO: Las devoluciones de dinero o el reconocimiento como saldo a favor por cancelación de matrícula en educación continua, se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Tendrá derecho a la devolución del 80% del valor cancelado por concepto de matrícula, quien dentro de los primeros quince (15) días calendario, contados a partir del día en que por calendario académico de la institución se da inicio a las clases, radique en la Institución la solicitud de cancelación de la matrícula.
- b) Tendrá derecho a la devolución del 40% del valor cancelado por concepto de matrícula, quien entre el día dieciséis (16) y treinta (30) calendarios contados a partir del día en que por calendario académico de la institución se da inicio a las clases, radique en la Institución la solicitud de cancelación de la matrícula.
- c) Pasados los términos mencionados no habrá lugar a ninguna devolución o registro de saldo a favor por concepto de matrícula.
- d) Aquellos estudiantes que se encuentren con un acuerdo de pago vigente con la Institución y deseen cancelar el semestre, solo se le devolverá el valor que quede liberado una vez se cubran los valores adeudados a la Institución, según los porcentajes establecidos en los literales a) y b).
- e) En caso que por motivos estrictamente de la institución y ajenos a la voluntad del estudiante, no se aperture el programa de educación continua, se hará la devolución del 100% del valor pagado.

PARÁGRAFO: Todo proceso de devolución por concepto de saldos a favor, deberá tramitarse por escrito ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar el valor de 0.014 SMLMV para los certificados que sean requeridos en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida durante la vigencia 2025, por conceptos diferentes a los que ya se encuentran establecidos en el Acuerdo No 332 del 30 de octubre de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo es aplicable a los derechos pecuniarios de la oferta en educación continua que se encuentra propuesta en las sedes de Sur de la Institución, pues para la oferta de regionalización de las otras sedes de la institución, se establecerán otros costos en educación continua, teniendo en cuenta la oportunidad y pertinencia del territorio.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición para los derechos pecuniarios en educación continua y otros cobros asociados a la oferta de servicios en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial la Resolución No 688 del 08 de noviembre de 2023.

Dado en Envigado, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

Elaboró:	Revisó:
Nombre: Ana María Posada Durango	Nombre: Jhonatan Andrés Betancur Vanegas
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Director Técnico de Extensión y Proyección Social
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado el contenido que obra en el documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para la firma del Rector de la Institución"	